



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Secretaría General

CONTRATACIÓN

Ref. CP/AL-2012/53

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PAVIMENTOS VIARIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA.

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación de la prestación de los servicios de conservación y renovación de los pavimentos viarios del término municipal de Salamanca, según se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Área de Ingeniería Civil del Ayuntamiento de Salamanca.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 50200000-7 45233200-1 Trabajos de pavimentación.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

Artículo 2º.- PRECIO DEL CONTRATO.- De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, la estructura de costes adoptada es la siguiente:

COSTE FIJO: Constituido por el coste de personal, maquinaria y vehículos puesto a disposición del contrato, incluidos todos los gastos laborales de los primeros (salario, sueldo base, vacaciones, horas extras, póliza de seguro, plus de antigüedad, seguridad social, indemnizaciones, ropa y utensilios de trabajo, etc.), y la amortización, seguros,

combustibles y lubricantes, mantenimiento y demás gastos de funcionamiento de los segundos.

Este coste será una cantidad fija anual, (1.023.257,20 €/año más el IVA correspondiente), afectado por la baja resultante de la adjudicación.

COSTE VARIABLE: Formado por el coste a pie de obra de todos los materiales, así como de la maquinaria específica no relacionada como coste fijo, necesarios para llevar a cabo las operaciones de conservación ordinaria definidas en el objeto del contrato, así como otras actuaciones menores que no se consideran como operaciones de mantenimiento tales como: adaptación de pasos de peatones, renovaciones de pavimentos, etc.

Este coste se determinará a partir del sumatorio del producto del número de unidades empleadas de cada unidad de obra por el precio de la misma de los apartados A y B del Cuadro de Precios. Al precio así obtenido se aplicará de forma consecutiva: la baja resultante de la adjudicación, el coeficiente del 13% gastos generales y 6% beneficio industrial, y el IVA correspondiente.

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: Formado por unidades de obra completas (por tanto comprensivas de materiales, maquinaria, personal, medios auxiliares y coste indirecto), objeto de definición y cuantificación en un proyecto específico; elaborado por técnicos seleccionados por el adjudicatario y a su costa, bajo las directrices del Director de los Trabajos. Este proyecto será objeto de aprobación por el Ayuntamiento.

Este coste se determinará a partir del sumatorio del producto del número de unidades empleadas de cada unidad de obra por el precio de la misma del apartado C del Cuadro de Precios. Al precio así obtenido se aplicará de forma consecutiva: la baja resultante de la adjudicación, el coeficiente del 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial, y el IVA correspondiente.

Como resultado de las valoraciones efectuadas en el Anejo nº 1 "Presupuesto Anual", del Pliego de Prescripciones Técnicas, se obtiene el siguiente presupuesto anual:

CONCEPTO			PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		13% Gastos Generales	6% Beneficio Industrial	PRESUPUESTO ESTIMADO	18% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
GASTO CORRIENTE	COSTE FIJO	Personal	701.000,00	859.880,00	111.784,40	51.592,80	1.023.257,20	184.186,30	1.207.443,50	1.700.000,00
		Maquinaria y vehículos	158.880,00							
	COSTE VARIABLE	Materiales	433.835,37	350.773,75	45.600,59	21.046,43	417.420,76	75.135,74	492.556,50	
		Alquiler de maquinaria	7.800,00							
INVERSIÓN	COSTE VARIABLE	Refuerzo de pavimento y otras actuaciones extraordinarias	462.897,02	462.897,02	60.176,61	27.773,83	550.847,46	99.152,54	650.000,00	650.000,00
PRESUPUESTO TOTAL			1.673.550,77		217.561,60	100.413,06	1.991.525,42	358.474,58	2.350.000,00	

En el cuadro siguiente se incluyen las previsiones de modificaciones del contrato, conforme al artículo 23° del presente pliego:

CONCEPTO	AÑO	GASTOS CORRIENTES				INVERSIONES				TOTAL (SIN IVA)	TOTAL (CON IVA)
		COSTE FIJO	COSTE VARIABLE	TOTAL (SIN IVA)	18% IVA	TOTAL (CON IVA)	TOTAL (SIN IVA)	18% IVA	TOTAL (CON IVA)		
CONTRATO INICIAL	2012 (≥MAY)	596.900,03	171.682,92	768.582,96	138.344,93	906.927,89	88.148,81	15.866,79	104.015,60	856.731,77	1.010.943,49
	2013	1.023.257,20	417.420,76	1.440.677,96	259.322,03	1.700.000,00	550.847,46	99.152,54	650.000,00	1.991.525,42	2.350.000,00
	2014	1.023.257,20	417.420,76	1.440.677,96	259.322,03	1.700.000,00	550.847,46	99.152,54	650.000,00	1.991.525,42	2.350.000,00
	2015	1.023.257,20	417.420,76	1.440.677,96	259.322,03	1.700.000,00	550.847,46	99.152,54	650.000,00	1.991.525,42	2.350.000,00
	2016(<MAY)	426.357,17	245.737,84	672.095,00	120.977,10	793.072,11	462.698,65	83.285,76	545.984,41	1.134.793,65	1.339.056,51
TOTAL	4.093.028,80	1.669.683,05	5.762.711,85	1.037.288,13	6.799.999,98	2.203.389,84	396.610,17	2.600.000,01	7.966.101,69	9.400.000,00	
PRÓRROGAS	2016 (≥MAY)	596.900,03	171.682,92	768.582,96	138.344,93	906.927,89	88.148,81	15.866,79	104.015,60	856.731,77	1.010.943,49
	2017	1.023.257,20	417.420,76	1.440.677,96	259.322,03	1.700.000,00	550.847,46	99.152,54	650.000,00	1.991.525,42	2.350.000,00
	2019(<MAY)	426.357,17	245.737,84	672.095,00	120.977,10	793.072,11	462.698,65	83.285,76	545.984,41	1.134.793,65	1.339.056,51
	TOTAL	2.046.514,40	834.841,53	2.881.355,93	518.644,07	3.399.999,97	1.101.694,92	198.305,09	1.300.000,01	3.983.050,85	4.700.000,00
TOTAL	6.139.543,20	2.504.524,58	8.644.067,78	1.555.932,20	10.199.999,97	3.305.084,76	594.915,26	3.900.000,02	11.949.152,54	14.100.000,00	
MODIFICACIONES MÁXIMAS	2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.814,88	1.586,68	10.401,56	8.814,88	10.401,56
	2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.084,75	9.915,25	65.000,00	55.084,75	65.000,00
	2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.084,75	9.915,25	65.000,00	55.084,75	65.000,00
	2015	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.084,75	9.915,25	65.000,00	55.084,75	65.000,00
	2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.084,75	9.915,25	65.000,00	55.084,75	65.000,00
	2017	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.084,75	9.915,25	65.000,00	55.084,75	65.000,00
	2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.269,87	8.328,58	54.598,44	46.269,87	54.598,44
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	330.508,48	59.491,53	390.000,00	330.508,48	390.000,00
PRESUPUESTO MÁXIMO	6.139.543,20	2.504.524,58	8.644.067,78	1.555.932,20	10.199.999,97	3.635.593,24	654.406,78	4.290.000,02	12.279.661,01	14.490.000,00	

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

El valor estimado máximo del contrato (IVA excluido), incluyendo los cuatro años inicialmente previstos para su duración y otro dos años más de prórroga, asciende a la cantidad de 12.279.661,01 €.

Artículo 3°.- EXISTENCIA DE CREDITO: Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato para el año 2.012 se financiarán con cargo a las retenciones de crédito siguientes:

-n° 39/2012, de 1 de febrero, emitido con cargo a la aplicación presupuestaria 15510-22799 por un importe de 906.927,89 €, correspondiente al gasto corriente del ejercicio actual.

-n° 236-1/2012, de 12 de abril por un importe de 104.015,60 €, emitido con cargo a la aplicación presupuestaria 15510-60900, correspondiente al gasto de inversión del ejercicio actual.

La dotación presupuestaria para inversiones es estimativa y, en consecuencia, no será obligatorio el reconocimiento y liquidación de las obligaciones, por este concepto, del 100% del importe consignado.

Para el caso de que el contrato se prorrogase por otro período de un año, hasta un máximo de dos años más, la efectividad de la prórroga del

contrato estaría sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios y en las oportunas aplicaciones presupuestarias.

Artículo 4º.- DURACION DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años (art. 303 del TRLCSP).

Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será por el procedimiento abierto con tramitación ordinaria, según lo señalado en el art. 157 del TRLCSP, y tomando los criterios de adjudicación que se señalan en el artículo 11º, de conformidad con el art. 150.3 del citado texto legal.

Artículo 6º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la condición legal, la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, contando con experiencia demostrada en la conservación y reparación de pavimentos viarios.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo, en el B.O.E. por espacio de quince días

naturales, de conformidad con el artículo 159.1 y 2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, www.perfildecontratante.aytosalamanca.es, conforme a lo señalado en el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío con anterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no se admitirá en ningún caso.

Artículo 8º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre número 1 (cerrado)

(Documentación General y Denominación de los servicios)

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se

regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) De acuerdo con el art. 65 del TRLCSP, dada la cuantía del contrato, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado.

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta, de remisión al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación exigida será:

- **Grupo 0:** Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles.
- **Subgrupo 2:** Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas.
- **Categoría D:** Anualidad media igual o superior a 600.000 euros.

Empresas extranjeras: De conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 del Real Decreto Legislativo 3/2011, los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán justificar la solvencia técnica y, económica y financiera de la siguiente manera:

La acreditación de la solvencia técnica deberá realizarse mediante la presentación de una relación de los servicios similares al objeto del contrato prestados en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. (art. 78 RDL 3/2011), por una facturación total acumulada en los tres últimos ejercicios no inferior a 3.600.000 euros, mediante certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras.

Deberá aportarse certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras acreditativas de la contratación y su efectiva realización, que conjuntamente alcancen el importe mínimo de 3.600.000 euros.

Sin esta documentación no se entenderá acreditada la solvencia técnica.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios, o declaraciones apropiadas de al menos una entidad financiera acreditando este extremo, por un importe mínimo de 3.600.000 euros (art. 75 RDL 3/2011).

d) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

e) Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

f) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Sobre número 2 (cerrado)

(Criterios que dependen de un juicio de valor.

Denominación de los trabajos)

El licitador presentará una **MEMORIA TÉCNICA** conforme a lo señalado en los apartados 1.8 y 1.24 del Pliego de Prescripciones Técnicas con la descripción y justificación de los aspectos que se detallan a continuación:

1. Inspección de pavimentos:

- Análisis de las características de la zona objeto del contrato, desde la perspectiva de sus necesidades específicas y de los medios que se proponen para organizar la conservación y metodología propuesta para el cumplimiento de la conservación de pavimentos.
- Metodología, aplicada a la zona objeto del contrato, que se propone para la realización de las inspecciones periódicas de los firmes y pavimentos, detalle de los itinerarios previstos y periodicidad de aquellas en función de los medios ofertados; así como los cauces para la detección de necesidades y satisfacción de las mismas.

2. Inventario de pavimentos:

- Alcance y metodología propuesta para alcanzar los objetivos previstos para el inventario descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas
- Descripción de las características del sistema informático ofertado y adaptación del mismo a la estructura municipal de gestión del contrato y a su plazo de implementación.

Cualquier oferta que contenga documentación o información correspondiente al sobre nº 3 y se incluya en este sobre, será objeto de exclusión.

Sobre número 3 (cerrado)

(Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes.

Denominación de los trabajos)

Contenido: **Proposición económica** conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 1, debiendo hacer constar la baja ofertada en cada uno de los conceptos previstos en el contrato.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Asimismo, deberán aportar un **estudio de costes** comprensivo de:

- Personal adscrito a la contrata, expresando número, categoría, coste unitario y global.
- Vehículos y otros medios técnicos, indicando el valor de la inversión realizada, amortización, consumos y otros costes asociados a los mismos.
- Consumos y suministros derivados de los trabajos contratados.
- Otros costes directos.
- Costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, ambos en porcentaje, aplicados sobre la suma de costes directos. Estos

porcentajes se utilizarán a efectos de determinar, en su caso, precios nuevos a lo largo del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente los que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, e irá acompañada de un proyecto detallado de los trabajos con el contenido mínimo exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

Artículo 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, el tercer día hábil, la Mesa de contratación constituida permanentemente, según Acuerdo Plenario de 24 de junio de 2011, publicado en el BOP de 6 de Julio, calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación a las 9,30 horas del sexto día hábil desde la finalización de presentación de ofertas, una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Ingeniería Civil para su valoración, que emitirá el informe correspondiente.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento www.perfildecontratante.aytosalamanca.es, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Artículo 10: CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo 11 de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 11 del presente pliego, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

La mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Artículo 11°.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios que dependen de un juicio de valor e incluidos en el sobre 2 (memoria técnica): (hasta 40 puntos)

1. Inspección de pavimentos:

- Análisis de las características de la zona objeto del contrato, desde la perspectiva de sus necesidades específicas y de los medios que se proponen para organizar la conservación valorándose asimismo la organización y metodología propuesta para el cumplimiento de la conservación de pavimentos (**hasta 15 puntos**).
- Metodología, aplicada a la zona objeto del contrato, que se propone para la realización de las inspecciones periódicas de los firmes y pavimentos, detalle de los itinerarios previstos y periodicidad de aquellas en función de los medios ofertados; así como los cauces para la detección de necesidades y satisfacción de las mismas (**hasta 10 puntos**).

2. Inventario de pavimentos:

- Alcance y metodología propuesta para alcanzar los objetivos previstos para el inventario descritos en este Pliego (**hasta 10 puntos**).
- Grado de detalle de la oferta, en lo que se refiere a la descripción de las características del sistema informático ofertado y adaptación del mismo a la estructura municipal de gestión del contrato y a su plazo de implementación (**hasta 5 puntos**).

Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes e incluidos en el Sobre 3 (oferta económica y mejoras): (hasta 55 puntos)

1. **Oferta económica**, en cada uno de los conceptos previstos en el contrato, hasta las siguientes puntuaciones máximas en cada uno de ellos (Vi): **hasta 50 puntos**.

1. Baja en el coste fijo: **hasta 20 puntos**

2. Baja en los precios unitarios de los apartados A y B del Cuadro de Precios: **hasta 20 puntos**

3. Baja en los precios de las unidades de obra del apartado C del Cuadro de Precios: **hasta 10 puntos**

Obtenida la Baja porcentual de cada uno de los conceptos anteriores (i) y de cada una de de las ofertas presentadas (j): B_{ij} y determinada la Baja Máxima ofertada en cada uno de dichos conceptos ($BMáxi$), la puntuación a otorgar en cada uno de los conceptos y a cada licitador

(PE_{ij}) será el menor de los siguientes valores (PE_{ij1} ó PE_{ij2}), redondeado a dos decimales:

$$\left. \begin{array}{l} a) PE_{ij1} = \frac{B_{ij}}{BMáx_i} \times V_i \\ b) PE_{ij2} = 2 \times B_{ij} \end{array} \right\} PE_{ij} = \text{Mínimo}(PE_{ij1}, PE_{ij2})$$

Es decir, en cada concepto, se asignará la máxima puntuación a la baja más alta, y al resto en proporción lineal a la baja ofertada; con el límite máximo del doble de la baja porcentual ofertada en dicho concepto.

Se considerará presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que, en alguno de los conceptos previstos, presente una baja económica superior a la media aritmética de las bajas ofertadas, más 10 unidades porcentuales.

2. **Mejoras**, coeficiente del contrato sometido a revisión de precios aplicable para el supuesto en el que IPC_t sea mayor que IPC_0 , comprendido entre 0 y 0,85; con el significado establecido en el artículo 20°, **hasta 5 puntos**.

A partir del Coeficiente ofertado por cada uno de los licitadores (C_j), la puntuación a otorgar a cada uno de ellos será el resultado de la siguiente operación:

$$PM_j = \frac{0,85 - C_j}{0,85} \times 5$$

Artículo 12°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar

declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar

la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Artículo 13º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1. Aportada la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

2. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Artículo 14º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines y prensa por un importe aproximado de 1.500 euros.

2. Asimismo, deberá aportar la póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de las características señaladas en el artículo 21.

3. Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

4. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

5. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización.

6. Si en el plazo antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, será de aplicación lo dispuesto en el art. 156.4 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

7. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

8. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, en el D.O.U.E. y en el B.O.E.

Artículo 15°.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación en un importe máximo de 1.500 €; los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública; licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio, así como los incluidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Artículo 16°.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- El adjudicatario deberá comenzar la prestación del servicio al día siguiente de la formalización del contrato, y conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si el contratista, sin causa justificada, no comenzase la prestación del servicio, se considerará como causa de incumplimiento del contrato, con las consecuencias previstas en la Ley y en estos Pliegos.

Artículo 17°.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Corresponderá al Servicio de Vialidad del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, que podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del contrato.

Artículo 18°.- OBLIGACIONES EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, OBLIGACIONES LABORALES Y DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.- El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento del Real Decreto 105/2008, y se le considera productor y poseedor de residuos de construcción y demolición. Asumirá todos los costes de gestión de los residuos y, en particular, las obligaciones dispuestas en los arts. 4 y 5 de dicho texto legal.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y a la elaboración de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, actuando como Servicio de Prevención Externo, en las condiciones que indica el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por R.D. 39/1997, de 17 de enero, (BOE 31-1-97), de conformidad con la cláusula 1.14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. Éste podrá solicitar la documentación e información necesarias para acreditar dicho cumplimiento.

Las empresas a la hora de confeccionar las ofertas deberán tener en cuenta la obligación contractual de subrogarse en la contratación del personal que se reseña en el Anexo III al presente pliego, en el que figura categoría profesional, antigüedad, salario y cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 19°.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El abono de los trabajos realizados por el adjudicatario se hará mediante facturas expedidas por el mismo al Ayuntamiento mensualmente, previamente conformadas por la Dirección Facultativa.

Estas facturas se emitirán por cada uno de los siguientes conceptos y cuantías:

- El coste fijo de mano de obra, maquinaria y vehículos adscritos al contrato, determinado como una doceava parte del presupuesto anual; o la parte proporcional si el periodo fuera diferente al mensual.
- El coste de los materiales y maquinaria adicional, valorado de acuerdo con los precios del Cuadro de Precios adjunto de los grupos A y B.

- Los trabajos extraordinarios a través de las certificaciones de obra emitidas en la ejecución de los proyectos previamente aprobados, a los precios del grupo C del Cuadro de Precios adjunto, y con el alcance establecidos en el Anejo n°4 del PPT.

A dichos costes, una vez actualizados con el coeficiente de revisión que proceda al periodo considerado, se les aplicarán la baja obtenida en cada uno de dichos conceptos en la adjudicación. Al resultado de esta operación y a excepción de al coste fijo, se les aplicará el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial. A la suma así obtenida se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

Conforme a la Disposición Transitoria 6ª del TRLCSP, el plazo para abonar las obligaciones derivadas del presente contrato será entre el 1-1-2.012 y el 31-12-2.012 dentro de los 40 días siguientes a la fecha de expedición de las correspondientes facturas y a partir del 1 de enero de 2013 el plazo para el abono será de 30 días.

En caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista en concepto de interés de demora, el interés legal del dinero devengado por las cantidades adeudadas, una vez transcurrido el plazo de pago a contar desde la fecha de expedición de las certificaciones o de los documentos que acrediten la realización total o parcial de la prestación. A estos efectos el interés legal del dinero será el establecido con carácter anual en la Ley de Presupuesto Generales del Estado.

Artículo 20º.- REVISIÓN DE PRECIOS.- Los precios no serán objeto de actualización alguna durante el primer año natural de vigencia el contrato.

Los precios de los años sucesivos, de conformidad con los artículos 89 y 90 del TRLCSP, se actualizarán teniendo en cuenta la variación experimentada por el IPC general, calculándose el coeficiente de actualización de los mismos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$K_t = Cx \frac{IPC_t}{IPC_0} + (1 - C)$$

Donde:

- **IPC₀** es el valor del IPC general correspondiente al mes de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o el

correspondiente al mes en que termine dicho plazo si la adjudicación es posterior.

- **IPC_t** es el valor del IPC general correspondiente al mes de actualización.
- **C**: Coeficiente del contrato que se revisa, comprendido entre 0 y 0,85 y ofertado por el adjudicatario para el supuesto en que IPC_t sea mayor que IPC_0 . En el supuesto de que IPC_t sea menor que IPC_0 , **C** será igual a 0,85.

A los efectos de actualización de aquellos precios nuevos que sea procedente incorporar al cuadro de precios inicial, deberán ser confeccionados con los costes vigentes en la misma fecha de licitación que sirvió para la adjudicación del contrato, estando afectados de iguales porcentajes de actualización que los incluidos en el referido cuadro de precios.

Artículo 21º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales de las siguientes características:

- Asegurados: el adjudicatario como persona física o jurídica y el personal del Ayuntamiento que intervenga en el contrato
- Riesgos asegurados: responsabilidad civil de explotación, profesional de los asegurados descritos anteriormente, patronal y medioambiental.
- Suma asegurada: 1.500.000 € por siniestro.

Antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo de su duración.

Asimismo, será responsabilidad del adjudicatario, hacerse cargo del total de las indemnizaciones económicas que por responsabilidad patrimonial derivada del estado de los pavimentos y demás elementos objeto de este contrato reconozca el propio Ayuntamiento de Salamanca o se derive de resolución judicial.

Artículo 22°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-**A.- Incumplimientos:**

Se considera incumplimiento toda acción u omisión del contratista que suponga contravención de lo establecido en la legislación que afecte al objeto y contenido de la contratación o incumplimiento de las obligaciones impuestas en este pliego, en la oferta del adjudicatario, y disposiciones aplicables.

Los incumplimientos se calificarán de leves, graves y muy graves, según las circunstancias concurrentes y, específicamente, atendiendo al menor o mayor perjuicio que con ellas se cause al funcionamiento del servicio o al público en general y a la intencionalidad con que se han cometido.

Incumplimientos leves: Se consideran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la iluminación, o al óptimo control de las instalaciones, o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Se consideran faltas leves:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La mera interrupción del servicio.
- La mera imperfección no reiterada en la prestación del servicio.

Incumplimientos graves:

- Reiteración o reincidencia de dos o más infracciones leves en el período de seis meses.
- No reparar los desperfectos en el plazo de 30 días.
- Deficiencias en señalización y balizamiento de obras.
- Inexactitud de los partes de trabajo y demás informaciones facilitadas.
- La inobservancia de las prescripciones técnicas o incumplimiento de órdenes sobre evitación de situaciones peligrosas o que provoquen

incomodidad y que el director del contrato dicte, si el adjudicatario persista en aquellas, una vez apercibido formalmente.

- El incumplimiento de las relaciones laborales, de la seguridad social y de todos aquellos correspondientes a la legislación laboral.
- El no efectuar las reparaciones contratadas.
- La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves, siempre que sean de la misma naturaleza, en el plazo de dos meses.
- Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el adjudicatario en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.

Incumplimientos muy graves:

- No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
- La paralización o no prestación del servicio contratado y la interrupción del mismo por cualquier causa que fuera, siempre que aquellas se produzcan más de dos veces al año.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio entendiéndose por tal, entre otras cosas, no realizarlo con entera sujeción al contrato.
- El fraude en la forma de prestación del servicio, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos para el servicio.
- La cesión, subcontrato o traspaso en todo o en parte de las prestaciones contratadas, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización del órgano de contratación.
- La desobediencia a las órdenes dadas por la Administración municipal respecto a la forma de prestar el servicio, o no responder el equipo o material utilizado.
- La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves de la misma naturaleza en un período de dos meses.
- No prestación del inventario actualizado y mantenimiento del mismo, según se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas en el apartado 1.11.

B. Penalidades por incumplimientos:

Los incumplimientos del contratista se sancionarán como sigue:

- Incumplimientos leves: Podrán ser sancionados con multas cuya cuantía no excederá de 1.500 €.
- Incumplimientos graves: Podrán ser sancionados con multas cuya cuantía oscilará entre 1.501 y 6.000 €.
- Incumplimientos muy graves: Podrán ser sancionados con multas cuya cuantía podrá oscilar entre 6.001 y 30.000 €, o declarar la resolución del contrato.

El importe de las penalidades previstas en este pliego se actualizará anualmente aplicando el mismo coeficiente resultante de la revisión de precios aplicables al contrato del servicio, siempre dentro de los límites legales vigentes. El órgano sancionador es el Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue.

Artículo 23°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- A los efectos previstos en el art. 105 del TRLCSP, podrán introducirse modificaciones al contrato en los siguientes supuestos, con los límites y mediante los procedimientos que se expresan:

- a) Necesidad de utilización, para llevar a cabo las labores objeto de contrato, de un tipo de material o maquinaria a alquilar diferente de los establecidos en el Cuadro de Precios adjunto.

Límite máximo: Sin aumento de presupuesto

Procedimiento: Aprobación por el órgano de contratación, previamente a su utilización, del nuevo precio, determinado mediante procedimiento contradictorio.

- b) En la definición (extensión y alcance) de las operaciones de renovación de pavimentos que requieran una operación integral.

Límite máximo adicional al previsto: El 10% del coste estimado en cada anualidad, en concepto de inversiones.

Procedimiento: Autorización por el órgano de contratación, previa aprobación del correspondiente proyecto técnico y acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

c) La utilización de los materiales y maquinaria incluidos en los apartados A y B del Cuadro de Precios con destino tanto a labores de mantenimiento como de inversión.

Límite máximo: El estimado en cada anualidad en estos conceptos.

Procedimiento: En aras al principio de eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, se seguirá el siguiente:

1. Relación valorada mensual formulada por el servicio municipal competente, a mes vencido, comprensivo de las actuaciones realizadas.
2. Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
3. Aprobación por el órgano competente para aprobar el gasto, en función de la cuantía de la referida relación valorada mensual.

Las modificaciones no previstas en los pliegos solo podrán efectuarse cuando concurren las circunstancias señaladas en el art. 107 del TRLCSP, siguiéndose el procedimiento previsto en el art. 108 de dicho texto legal.

Artículo 24°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 del citado texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP. Además, serán causa de resolución las previstas en el art. 308 del TRLCSP, con los efectos indicados en el art. 309 de dicho texto legal.

Artículo 25°.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.- La contratación corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al tratarse de un contrato cuya competencia no corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. No obstante, en base a la delegación expresa efectuada por el Pleno de fecha 24 de junio de 2.011, le corresponde dicha facultad a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 26°.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- El contrato tiene naturaleza de contrato de Servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP, con la categoría 1 del Anexo II del citado texto legal, ya que al ser un

contrato mixto de servicios y de obra primarían las prestaciones correspondientes a servicios desde el punto de vista económico.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Artículo 27°.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto expresamente en este Pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y, en su defecto, el derecho privado.

Artículo 28°.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.- Conforme al art. 210 del TRLCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recursos contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la

Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 29°.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.- Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 40 del TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal.

Sala de Comisiones a 31 de mayo de 2012.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DE LA COMISION,

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad nº -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. nº ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca para la contratación de los servicios de conservación y renovación de los pavimentos viarios del término municipal de Salamanca.

Segundo.- Que conoce y acepta íntegramente los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas y, en consecuencia, se compromete a realizar el contrato en los siguientes términos:

Proposición económica:

Baja en el coste fijo: _____

Baja en precios unitarios de apartados A y B del cuadro de precios del Anexo II del presente pliego: _____

Baja en precios de unidades de obra del apartado C del cuadro de precios del Anexo II del presente pliego: _____

Mejora: Coeficiente **C** del contrato sometido a revisión de precios a aplicar en el supuesto en que IPC_t sea mayor que IPC_0 . ____ (Valor comprendido entre 0,85 y 0)

Asimismo aporta un estudio de costes:

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II

CUADROS DE PRECIOS

Nº	UNIDAD	TÍTULO	PRECIO (€)	
			CIFRA	LETRA
A) MATERIALES				
A-1	Tm	Zahorra artificial ZA-25, puesta en el lugar de la obra.	12,00	Doce
A-2	Tm	Arena de río.	9,00	Nueve
A-3	Ud	Saco de cemento Z-II.	4,20	Cuatro con veinte
A-4	Ud	Saco de cemento blanco.	3,60	Tres con sesenta
A-5	Tm	Arido tamaño inferior a 20 mm. para hormigones.	10,00	Diez
A-6	M ³	Hormigón HM-12,5/P/20.	60,00	Sesenta
A-7	M ³	Hormigón HM-20/P/20.	75,00	Setenta y cinco
A-8	MI	Bordillo de hormigón 28x14.	5,00	Cinco
A-9	MI	Bordillo de hormigón 20x20	3,80	Tres con ochenta
A-10	MI	Bordillo de granito 15x30.	18,00	Dieciocho
A-11	MI	Bordillo tipo jardín.	9,00	Nueve
A-12	M ²	Adoquín de hormigón, toda medida, tipo y color.	15,00	Quince
A-13	M ²	Adoquín de granito 20x10x10, abujardado en cara superior y cortado a seis caras.	75,00	Setenta y cinco
A-14	M ²	Adoquín de granito serrado de 20x10x5.	54,00	Cincuenta y cuatro
A-15	M ²	Losa de granito serrada de 60x40x5.	50,00	Cincuenta
A-16	M ²	Losa de granito hasta 1x1 m, de espesor 15 cm.	50,00	Cincuenta
A-17	M ²	Losa de pizarra "Villar del Rey".	60,00	Sesenta
A-18	M ²	Baldosa hidráulica de 20x20 ó 25x25, todos los tipos y colores.	6,00	Seis
A-19	M ²	Baldosa de terrazo de 33x33, 40x40, etc., de todo tipo y colores.	12,00	Doce
A-20	M ²	Baldosa vibrado de 30x30, 33x33, 40x40, etc., de todo tipo y colores.	15,00	Quince
A-21	M ²	Baldosa de terrazo granallado, de 20x20, 33x33, etc., de todo tipo y colores.	18,00	Dieciocho
A-22	Ud	Ladrillo tosco perforado.	0,12	Cero con doce
A-23	Ud	Sumidero rejilla.	60,00	Sesenta
A-24	Ud	Tapa pozo de registro Ø-60.	75,00	Setenta y cinco
A-25	Ud	Bolardo de 470 mm. altura, de fundición tipo <i>Urbes-21</i> , o similar.	100,00	Cien
A-26	Ud	Bolardo de 800 mm. altura, de fundición tipo <i>Urbes-21</i> , o similar.	90,00	Noventa
A-27	Ud	Bolardo, modelo <i>Vía Trajana, Vía Augusta y Esquirol.</i>	24,00	Veinticuatro
A-28	Ud	Bolardo tipo <i>Rusiñol.</i>	56,00	Cincuenta y seis
A-29	MI	Junta JNA-70 + transición (compofix + árido basáltico) para puentes, todo incluido.	550,00	Quinientos cincuenta
A-30	MI	Zona de transición de juntas de puentes, a base de material compofix y árido basáltico.	130,00	Ciento treinta
A-31	Tm	Mezcla bituminosa en caliente tipo S-12 o D-12, puesta sobre camión.	42,00	Cuarenta y dos
A-32	Tm	Mezcla bituminosa en frío fabricada por empresas especializadas puesta sobre camión. La mezcla será tipo AF-12 o AF-20, y cumplirá las prescripciones del PG-3.	45,00	Cuarenta y cinco
A-33	Tm	Emulsión bituminosa catiónica tipo ECM-1 granel, para fabricación de mezcla bituminosa en frío.	300,00	Trescientos
A-34	Tm	Emulsión bituminosa catiónica tipo ECR-1 granel, para riegos de imprimación o adherencia.	240,00	Doscientos cuarenta
A-35	Tm	Arido grueso para fabricación de mezcla bituminosa en frío, sobre camión.	15,00	Quince

Nº	UNIDAD	TÍTULO	PRECIO (€)	
			CIFRA	LETRA
A-36	Tm	Arido fino para fabricación de mezcla bituminosa en frío, sobre camión.	9,00	Nueve
A-37	M³	Mortero M-160/a (1:3).	65,00	Sesenta y cinco
A-38	Ud	Bolardo modelo Barcelona.	85,00	Ochenta y cinco
A-39	Ud	Bote de aglomerado en frío de 25 kg.	15,00	Quince
A-40	Ud	Bolardo de granito tipo Plaza de San Benito.	225,00	Doscientos veinticinco
A-41	MI	Barandilla BTS+PBT, modular serie BTS + pies anclajes para atornillar.	290,00	Doscientos noventa
A-42	MI	Barandilla tipo Paseo de los Carmelitas.	250,00	Doscientos cincuenta
A-43	M²	Baldosa terrazo Ocaña roja.	30,00	Treinta
A-44	M²	Tela asfáltica.	6,50	Seis con cincuenta
A-45	M²	Baldosa canto lavado de 40 x 40 cm.	13,00	Trece
A-46	M²	Aplicación de herbicida de contacto.	0,04	Cero con cuatro
A-47	MI	Peldaño de granito 50x33 media caña abujardado.	23,00	Veintitres
A-48	Ud	Marco barandilla ciudad de 1420x750.	75,00	Setenta y cinco
A-49	Ud	Horquilla barandilla ciudad de 420x1300.	33,00	Treinta y tres
A-50	Ud	Bote Sikaflex 11 FC.	8,00	Ocho
A-51	M²	Adoquín de granito serrado y abujardado, rosa porriño.	88,00	Ochenta y ocho
A-52	Ud	Banco de granito Plaza Mayor.	1.500,00	Mil quinientos
A-53	Ud	Lanko 715 Lankostone junta gris, saco de 25 Kg.	25,00	Veinticinco
B) ALQUILER DE MAQUINARIA				
B-1	Hora	Utilización de motoniveladora, incluso maquinista	56,00	Cincuenta y seis
B-2	Día	Alquiler de equipo de motosoldadura	34,00	Treinta y cuatro
B-3	Día	Alquiler de equipo de barredora para bobcat	98,00	Noventa y ocho
C) REFUERZO DE PAVIMENTO				
C-1	Tm	Mezcla bituminosa en caliente tipo S-12 ó D-12, incluyendo todas las operaciones descritas en el Anejo nº 4	47,00	Cuarenta y siete

ANEXO III

PERSONAL OBJETO DE SUBROGACIÓN

PUESTO EN PLANTILLA	ANTIGÜEDAD	SALARIO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	05/10/2005	18.849,96	5.824,64	24.674,60
ENCARGADO	14/01/2002	28.224,00	10.668,67	38.892,67
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	14/01/2002	22.831,80	8.630,42	31.462,22
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	13/12/2006	22.831,80	8.630,42	31.462,22
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	11/09/2006	22.831,80	8.630,42	31.462,22
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	01/07/2008	22.831,80	8.630,42	31.462,22
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	13/02/2012	21.002,76	7.939,04	28.941,80
OFICIAL 2ª ALBAÑIL	14/01/2002	19.769,04	7.472,70	27.241,74
OFICIAL 2ª ALBAÑIL	21/05/2007	19.769,04	7.472,70	27.241,74
OFICIAL 2ª ALBAÑIL	01/12/2006	19.769,04	7.472,70	27.241,74
OFICIAL 1ª MAQUINISTA	11/03/2002	22.831,80	8.630,42	31.462,22
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	19/09/2006	20.911,56	7.904,57	28.816,13
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	05/09/2006	20.911,56	7.904,57	28.816,13
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	14/01/2002	19.008,24	7.185,11	26.193,35
OFICIAL 2ª CONDUCTOR	08/02/2012	15.761,77	5.957,95	21.719,72
PEON ESPECIALISTA	03/09/2002	16.466,14	6.224,20	22.690,34
PEON ESPECIALISTA	17/10/2006	16.423,85	6.208,22	22.632,07
PEON ESPECIALISTA	28/01/2003	16.502,00	6.237,76	22.739,76
PEON ESPECIALISTA	14/01/2002	16.592,00	6.271,78	22.863,78
PEON ESPECIALISTA	14/01/2002	17.023,28	6.434,80	23.458,08
PEON ESPECIALISTA	14/01/2002	18.505,54	6.995,09	25.500,63
PEON ESPECIALISTA	29/09/2006	15.620,00	5.904,36	21.524,36
PEON ESPECIALISTA	10/01/2008	15.620,00	5.904,36	21.524,36
PEON ESPECIALISTA	02/05/2007	15.620,00	5.904,36	21.524,36
PEON ESPECIALISTA	05/04/2010	15.620,00	5.904,36	21.524,36
PEON ESPECIALISTA	10/01/2008	15.620,00	5.904,36	21.524,36
PEON ESPECIALISTA	03/10/2006	15.620,00	5.904,36	21.524,36
PEON ESPECIALISTA	02/07/2008	15.620,00	5.904,36	21.524,36
PEON ESPECIALISTA	29/09/2006	15.620,00	5.904,36	21.524,36